

A C T A NÚMERO 2
SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE ENERO DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina.

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
 Dª. María del Mar López Asensio.
 D. Carlos Sánchez López.
 D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
 Dª. Almudena Morales Asensio.
 D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.
 D. José Juan Martínez Pérez.
 Dª. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 19 de enero de dos mil veintiséis, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusa su asistencia D. Eugenio Jesús Gonzálvez García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as Dª. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, Dª. Matilde Díaz Díaz, Dª. Ana Lourdes Ramírez Ridao, Dª. Lorena del Mar Nieto Martínez y Dª. María José Herrada Acacio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los veintiocho asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros veinte más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	1/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	2/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las treinta y dos resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1 al 32 del corriente año, ambos inclusive, de las quinientas sesenta dictadas por el Delegado del Área de Economía y Digitalización, comprendidas entre los decretos números 1 al 560 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	3/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 03

SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 13 de enero de 2026, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando las siguientes sentencias:

- Sentencia núm. 4421/25, de 22 de diciembre, dictada en apelación por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, frente a la Sentencia núm. 228/2022 de 4 de julio, dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 173/18, interpuesto por la mercantil UTE TRACASA-TCA-GESTIONA frente a Diputación Provincial, relativa a desestimación por silencio administrativo de la solicitud formulada en concepto de enriquecimiento injusto.

La Sentencia desestima el recurso de apelación interpuesto, confirmando la resolución recurrida, con imposición de costas a Diputación con el límite de 1.500 euros en concepto de honorarios de Letrado.

La Sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

- Sentencia núm. 358/25, de 29 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería, en el recurso contencioso administrativo nº 720/23, interpuesto por **** * **** * **** frente a Diputación, relativo a impugnación de Resolución núm. 2232/23, de 5 de septiembre, sobre cese y nombramiento interino como Técnico de Administración General.

La Sentencia desestima el recurso interpuesto, confirmando la resolución impugnada por ser conforme a derecho, sin expresa condena en costas.

Esta Sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	4/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 04

ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO MIXTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES CISCO Y SUMINISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE Y/O SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 8 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2023, mediante acuerdo núm. 23, adjudicó a la mercantil SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGIA SA, el contrato mixto del servicio de mantenimiento de equipamiento de comunicaciones Cisco y suministro de actualización de Firmware y/o sustitución de equipos (2022/D22200/006-313/00006), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de un (1) año, por un importe de quince mil ochenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (15.087,46 €), 21% IVA incluido, para toda la duración del contrato.

(Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DCPuJY0gMP3AXmqpikxLyw%3D%3D>).

El contrato se formalizó el día 31 de marzo de 2023 y, conforme establecía la cláusula tercera del mismo, entró en vigor el 1 de abril de 2023. (Documento con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv?id=syEI_mnwNAILo8hBtyQeug==).

Como forma de pago se estableció una facturación trimestral, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato, así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mjOd%2BLwhGUxzxxC%2BXUEgL%3D%3D> , el contrato podrá prorrogarse hasta un periodo máximo de tres (3) años más.

Mediante acuerdo núm. 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de diciembre de 2023, se acordó la prórroga del contrato de referencia, por un periodo de un (1) año, desde el día 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, documento cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qgKN8KIUSjoUt53BBrC59Q%3D%3D> .

Mediante acuerdo núm. 5 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2024, se procedió a la segunda prórroga del contrato de referencia, por un periodo de un (1) año, desde el día 01 de abril de 2025 a 31 de marzo de 2026, documento cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=Py6i4hY3FbCpvQiypqCrw==>.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	5/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 31 de marzo de 2026, por el responsable de contrato, el Jefe de Servicio de Infraestructura, Tecnología, Seguridad y Atención a Usuarios, se ha comunicado la necesidad de proceder a una tercera prórroga por período de un (1) año, con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CNssU5EeBP53wSnj+iJ1ug==>, y escrito de rectificación con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qOIZXx4Ta6yiFmb9lkfjCg==>.

Consta en dicha solicitud que “(*...) de conformidad con el Art. 64 Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se ha realizado la correspondiente consulta al Directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado para su libre reutilización, no existiendo a fecha actual en el mismo soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir con el actual contrato.*”

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2025, con número de registro de salida 53113, (documento cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=qR3HLcIrg0B8dV6llcRlySqGdjOuoYtS>)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º Aprobar la última prórroga del contrato mixto del servicio de mantenimiento de equipamiento de comunicaciones Cisco y suministro de actualización de firmware y/o sustitución de equipos, suscrito con la mercantil SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGIA SA, con N.I.F núm. A33117995, por un periodo de un (1) año, desde el día 01 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027.

2º Autorizar y comprometer un gasto máximo plurianual de quince mil ochenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (15.087,46.-€), de los cuales 12.468,98.-€ corresponden a la base imponible y 2.618,48.-€ al 21% de IVA que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 9210 491 22707 del vigente presupuesto, con el siguiente desglose por anualidades (IVA incluido):

-Año 2026 (de abril a diciembre de 2026): 11.315,60.-€

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	6/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-Año 2027 (de enero a marzo de 2027): 3.771,86.-€

El gasto del año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excmo. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2025/D22200/006-720/00041, código FACE "9.406.869", y como código del órgano proponente "D9210100".

El pago de las facturas y su presentación se realizará con periodicidad trimestral, en función de los servicios efectivamente realizados en cada trimestre, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	7/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 05

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CUATRO (4) VIRTUALIZADORES DE ALMACENAMIENTO IBM SVC MODELO SVE 30 MODELOS SUPERIORES PARA LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 30 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo número 5 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=Y5sxyG8ydO&idRequest=tQOj7pnayEz>, se aprobó el expediente de contratación anticipada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de cuatro (4) virtualizadores de almacenamiento IBM SVC modelo SVE 3 o modelo superiores para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=9nXgsrHesU&idRequest=izoFUykULz> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=iNsEEg4t2c&idRequest=qsvbpqjpSo>

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 62600.- equipos para procesos de información, por importe total de doscientos sesenta y cinco mil euros (265.000,00 €), en el que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración; asimismo se disponía la apertura del procedimiento de licitación. Al ser una tramitación anticipada, el contrato quedaba sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en los próximos ejercicios.

Mediante acuerdo número 11 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=iALFLsb6xHOrLJxxE9BOA==>, se acepta la propuesta formulada en reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2025, por la Mesa de contratación, quedando clasificadas las ofertas, según la puntuación obtenida, por orden decreciente de importancia:

- En primer y único lugar: SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.

Tras requerir a la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L., licitador clasificado en primer y único lugar, la documentación previa a la adjudicación, el día 29 de diciembre de 2025 se celebra una reunión de Mesa de contratación para la valoración de la misma y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la citada mercantil; levantándose el acta respectiva que se incorporan

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	8/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



al expediente (acta cuya url de verificación es
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/unw+ClNoMBen8kkOAtgSg==>)

De conformidad con los datos obrantes en la dependencia tramitadora, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, mediante aval, por un importe de diez mil setecientos cincuenta y ocho euros con cinco céntimos (10.758,05.-€), por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L., con N.I.F. número B81644387, el contrato de suministro de cuatro (4) virtualizadores de almacenamiento IBM SVC modelo SVE 3 o modelo superiores para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un importe total de doscientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y un céntimos (260.344,81€.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 62600.- equipos para procesos de información y el siguiente desglose:

Base imponible	21% I.V.A.	Total
215.161,00 €	45.183,81 €	260.344,81€

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	9/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

El plazo de ejecución del suministro e instalación será de un (1) mes, a partir de la fecha de la firma del contrato o día que se estipule en el mismo.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-202/00009", código FACE "8.587.449" y órgano proponente "D9210113".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14^a y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde, entre otras cuestiones, se establece que el pago del suministro será único, previa presentación de factura, una vez que se extienda el acta de recepción por parte del responsable del contrato, tras la entrega y verificación del correcto funcionamiento de los equipos y resto de cumplimiento de todos los requisitos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

6º) Dar de alta los bienes en el inventario de bienes de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	10/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 06

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DE APLICACIONES Y CHASIS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 7 de enero de 2026.

Mediante acuerdo número 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación anticipada de los servicios de soporte y mantenimiento de servidores de aplicaciones y chasis, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con el precio como único criterio de adjudicación; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ky+iKkzcsntKNvfXSzrRYg==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAGTwhnPUkRvRGXEATN1bA==>, respectivamente.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual por importe total de treinta y cuatro mil novecientos veinte euros con sesenta céntimos (34.920,60.-€), 21% IVA incluido, para un periodo duración inicial de un año de contrato. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=lmDYUMYg6j1M22bSiOOgFA==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

- El día 12 de diciembre de 2025, para proceder a la apertura electrónica del sobre "único" relativo a la proposición económica y declaración responsable del cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para la contratación.

Se accede al expediente y se observa que solo ha presentado oferta a este procedimiento la mercantil SPHERA DESARROLLO E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A.

A continuación, se procede a la apertura electrónica del sobre "Único" presentado por el citado licitador.

Respecto al precio ofertado, se observa que el importe del cálculo del IVA no es correcto. Sin embargo, el importe total ofertado, IVA incluido, sí es correcto, pudiendo deducir a partir del importe ofertado sin IVA, con una simple operación matemática o aritmética, el importe de IVA correcto. La oferta correcta sería la siguiente:

1.-Precio ofertado para un año de duración del contrato de los servicios de soporte y mantenimiento:

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	11/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Precio	Importe €
Neto (IVA excluido)	27.909,52.-€
Porcentaje 21 % IVA	5.861,00.-€
Total	33.770,52.-€

A la vista de lo anterior, la Mesa de contratación considera necesario requerir a SPHERA DESARROLLO E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.A. para que confirme su oferta, en los términos indicados anteriormente.

Por tanto, la Mesa acuerda conceder un plazo máximo de tres días naturales para que la citada empresa realice la confirmación de su oferta, en los términos indicados.

(Acta con URL de Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3Aqzo+Yv2h/BTgENtaOrWg==>).

- El día 16 de diciembre de 2025, se da cuenta a la Mesa de la confirmación de oferta presentada por la empresa SPHERA DESARROLLO E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A., que le fue requerida en la reunión anterior de fecha 12 de diciembre de 2025. La Mesa acepta la oferta presentada por la citada empresa.

A continuación, la oferta admitida es sometida a consideración de si es o no anormalmente baja; para ello, se aplica la regla A del Anexo I.C (PL= PBL-PBL*35/100), al haber un solo licitador, tras lo cual, se obtiene como resultado que la oferta no se considera anormalmente baja, por lo que se asigna la puntuación en cuanto al precio (único criterio valorable).

Por lo expuesto, la Mesa de contratación acuerda clasificar en primer y único lugar la proposición de SPHERA DESARROLLO E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A., y requerirle para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación señalada en dicha cláusula, de acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP.

(Acta con URL de Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KC+F1nyLToveFceEAcRQaw==>).

- El día 29 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa para la calificación de la documentación previa a la adjudicación presentada por SPHERA DESARROLLO E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A., en virtud de lo establecido en la cláusula 9 y anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

La Mesa de contratación comprueba que la documentación presentada por la citada empresa se encuentra completa.

Por tanto, la Mesa de contratación propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a SPHERA DESARROLLO E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A., la contratación anticipada de los servicios de soporte y mantenimiento de servidores de aplicaciones y chasis.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	12/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(Acta con URL de Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WgDeW8mAApX7nqQTmFgg9g==>).

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación de los servicios de soporte y mantenimiento de servidores de aplicaciones y chasis a SPHERA DESARROLLO E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. con N.I.F. A-86405305, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un periodo de un año, a contar desde el día 15 de mayo de 2026 o, en su defecto, a contar desde el día que se estipule en el contrato, por un precio total de treinta y tres mil setecientos setenta euros con cincuenta y dos céntimos (33.770,52.- €), de cuyo importe, 27.909,52.-€ corresponden a la base imponible y 5.861,00.- € al 21% de IVA que debe soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

-Año 2026: 16.885,26.-€.

-Año 2027: 16.885,26.-€.

El gasto correspondiente al año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

2º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" para FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2025/D22200/006-313/00005", código FACE "9.217.119" y con la referencia de código del órgano proponente "D9210113".

El pago del servicio se realizará trimestralmente, al final de cada periodo, previa prestación del servicio.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	13/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

4º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito sobrante.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	14/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 07

ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC, SECURITY OPERATIONS CENTER).

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 8 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de noviembre de 2023, mediante acuerdo núm. 4, adjudicó a la mercantil INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL SUR SOCIEDAD LIMITADA, el contrato del servicio de puesta en marcha de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC, Security Operations Center) (ref. exp. 2023/D22200/006-302/00003), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de un (1) año, por un importe de noventa y cinco mil quinientos ochenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (95.588,79 €), 21% de IVA incluido, para toda la duración del contrato.

(Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M3nYfPOBLBMOffTdc2EITg%3D%3D>).

El contrato se formalizó el día 01 de diciembre de 2023 y, conforme establecía la cláusula tercera del mismo, empezó a contar desde la fecha del acta de la puesta en marcha del servicio, entrando en vigor el 01 de marzo de 2024 (documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=diRnQZ1y_nVM22bSiOOgFA==).

Como forma de pago se estableció una facturación mensual, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato, así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9oqyCC01LGso7bRVMu6JqQ%3D%3D> , el contrato se podrá prorrogar hasta un máximo de dos (2) años más.

Mediante acuerdo núm. 9 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2024, se acordó la prórroga del contrato de referencia, por un periodo de un (1) año, desde el día 01 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026 (documento cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=m3IiqYf0XZ0McyZqPkZoLA==>).

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 28 de febrero de 2026, por el responsable de contrato, el Jefe del Servicio de Infraestructura, Tecnología, Seguridad y Atención a Usuarios, se ha comunicado la necesidad de proceder a la segunda y última prórroga, por periodo de un (1) año, con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H7BlpqC6%2B%2BjVQ2OaRUAcbw%3D%3D> .

Consta en dicha solicitud que “(...) de conformidad con el Art. 64 Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	15/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sector público por medios electrónicos, se ha realizado la correspondiente consulta al Directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado para su libre reutilización, no existiendo a fecha actual en el mismo, soluciones disponibles, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir con el actual contrato.”

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2025, con número de registro de salida 55886 (documento cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=1Q5MXOK03Fv8iu3qIBI29ljY7tVar1G>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la última prórroga del contrato del servicio de puesta en marcha de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC, Security Operations Center), suscrito con la mercantil INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL SUR SOCIEDAD LIMITADA, con N.I.F núm. B23592181, por un periodo de un (1) año, desde el día 01 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027.

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo plurianual de 95.588,79.-€, 21 % IVA incluido, correspondiendo 78.999,00.-€ a la base imponible y 16.589,79.-€ al IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707, con el siguiente desglose por anualidades (IVA incluido):

- Año 2026 (de marzo a diciembre de 2026): 79.657,33.-€
- Año 2027 (de enero a febrero de 2027): 15.931,46.-€

El gasto del año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2025/D22200/006-720/00039, código FACE “9.303.789”, y como código del órgano proponente “D9210113”.

El pago de los servicios se hará previa presentación de las facturas electrónicas mensualmente, por el importe resultante de dividir el precio de adjudicación, IVA incluido,

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	16/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por el total de los meses que dure el contrato, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14^a y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	17/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 08

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA "ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS DE FIBROMIALGIA" DE HUÉRCAL-OVERA, EN EL AÑO 2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 13 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 10/7/23 (ac. urgente núm. 5), resolvió la convocatoria de subvenciones para las asociaciones del Consejo Provincial de Mujeres, siendo beneficiaria de la cantidad de 1.375,26 € la “Asociación de Mujeres Afectadas de Fibromialgia” de Huércal-Overa.

La subvención concedida fue abonada a la beneficiaria el día 20/7/23 y disponía de un plazo de, hasta el día 31/3/24, para justificar el destino dado a los fondos percibidos (base 18.1 “a” de la convocatoria).

Con arreglo a la normativa de subvenciones, la Diputación puede comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la misma. En este sentido, la Diputación dispone de 4 años para ejercer su derecho de reconocer y liquidar el reintegro de subvenciones concedidas por incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos por parte de las beneficiarias.

A la citada asociación se le inició el procedimiento de reintegro por justificación insuficiente e incorrecta de la subvención percibida (ac. num.7 Junta Gobierno sesión de 15/9/25)

El acuerdo de incoación del expediente de reintegro le fue notificado el día 17/9/2025, concediéndosele el preceptivo trámite de audiencia de 15 días hábiles para formular alegaciones. A día de hoy, la interesada no ha presentado alegación alguna.

De acuerdo con la normativa de subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificar, la justificación insuficiente, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, generan todas ellas la obligación de reintegrar la subvención percibida y exigir el correspondiente interés de demora.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, los intereses de demora a reclamar serán los correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (19 de enero 2026). El resultado de todo ello es de 139,90€.

El plazo que tiene Diputación para resolver y notificar la resolución del presente expediente son 12 meses desde la fecha del acuerdo de incoación (15/9/25).

El presente expediente no precisa informe de la Intervención Provincial dado que, conforme a la base 32.1. de ejecución del vigente presupuesto de la Diputación, la fiscalización previa se sustituye por la inherente toma de razón en contabilidad y el posterior control financiero.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	18/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Finalizar el procedimiento de reintegro incoado a la “Asociación de Mujeres Afectadas de Fibromialgia” de Huércal Overa y declarar la obligación de ésta a reintegrar a la Diputación de Almería, tal como se detalla a continuación, la subvención concedida, más los correspondientes intereses de demora, por justificación insuficiente e incorrecta de la subvención percibida en la convocatoria de 2023 dirigida a las entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Mujeres de esta Diputación:

NIF	INTERESADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE DE REINTEGRO
G04596094	Asociación de Mujeres Afectadas de Fibromialgia de Huércal Overa	1.375,26	139,90€	1.515,16€

2º) Trasladar a la Tesorería Provincial el presente acuerdo para la anotación del correspondiente ingreso y posterior puesta al cobro por el Servicio de Administración Tributaria de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	19/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 09

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA "ASOCIACIÓN DE MUJERES ADARVE DEL RÍO" EN EL AÑO 2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 13 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión celebrada el día 10/7/23 (ac. urgente núm. 5), resolvió la convocatoria de subvenciones para las asociaciones del Consejo Provincial de Mujeres.

La “Asociación de Mujeres Adarve del Río” resultó beneficiaria con una subvención de 1625,30€. Dicho importe le fue abonado el día 20/7/23.

Conforme a las bases de la convocatoria, las asociaciones beneficiarias tenían de plazo hasta el día 31/3/24 para justificar el destino dado a los fondos recibidos.

A la citada asociación se le inició el procedimiento de reintegro por justificación insuficiente e incorrecta de la subvención percibida (ac. num.6 Junta Gobierno sesión de 15/9/25)

El acuerdo de incoación del expediente de reintegro le fue notificado el día 17/9/2025, concediéndosele el preceptivo trámite de audiencia de 15 días hábiles para formular alegaciones. A día de hoy, la interesada no ha presentado alegación alguna.

De acuerdo con la normativa de subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificar, la justificación insuficiente, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, generan todas ellas la obligación de reintegrar la subvención percibida y exigir el correspondiente interés de demora.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, los intereses de demora a reclamar serán los correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (19 de enero 2026). El resultado de todo ello es de 165,31€.

El plazo que tiene Diputación para resolver y notificar la resolución del presente expediente son 12 meses desde la fecha del acuerdo de incoación (15/9/25).

El presente expediente no precisa informe de la Intervención Provincial dado que, conforme a la base 32.1. de ejecución del vigente presupuesto de la Diputación, la fiscalización previa se sustituye por la inherente toma de razón en contabilidad y el posterior control financiero.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	20/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Finalizar el procedimiento de reintegro incoado a la “Asociación de Mujeres Adarve del Río” y declarar la obligación de ésta a reintegrar a la Diputación de Almería, tal como se detalla a continuación, la subvención concedida, más los correspondientes intereses de demora, por justificación insuficiente e incorrecta de la subvención percibida en la convocatoria de 2023 dirigida a las entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Mujeres de esta Diputación:

NIF	INTERESADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE DE REINTEGRO
G04319463	Asociación de Mujeres Adarve del Río	1.625,30€	165,31€	1.790,31€

2º) Trasladar a la Tesorería Provincial el presente acuerdo para la anotación del correspondiente ingreso y posterior puesta al cobro por el Servicio de Administración Tributaria de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	21/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 10

FINALIZACIÓN DE CONTRATO, CON LA MERCANTIL KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L. DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA MARCA "IDENTIDAD ALMERIENSE" A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE UN FESTIVAL MUSICAL QUE SE CELEBRE EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 19 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo de urgencia número 8, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2025, adjudicó a la mercantil Kuver Producciones Audiovisuales, S.L., provista con NIF núm. B04644985, la contratación de prestación del servicio de promoción de la marca “Identidad Almeriense” a través del patrocinio de un festival musical que se celebre en la provincia de Almería en 2025; por un importe de treinta y tres mil cincuenta euros (33.050,00) más un 21 por 100 del Impuesto sobre el Valor Añadido, que supone una cantidad de seis mil novecientos cuarenta euros con cincuenta céntimos (6.940,50), ascendiendo a un total de treinta y nueve mil novecientos noventa euros con cincuenta céntimos (39.990,50).

La garantía definitiva del citado contrato fue constituida en metálico, mediante transferencia bancaria, por un importe de mil seiscientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos (1.652,50 €). Consta carta de pago con núm. de ingreso en contabilidad 20250002574, núm. operación: 320250014272, de fecha 22 de julio de 2025.

El Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado mediante acuerdo urgente núm. 8, de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2025, fija que:

“Plazo de garantía: Será de tres (3) meses a contar desde la recepción del servicio, que se realizará en el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización del contrato”.

Asimismo, en dicho Anexo I se establece que el *“Plazo de duración: El contrato se extenderá desde el día siguiente de su formalización, que nunca podrá realizarse antes del 1 de agosto de 2025, hasta la finalización del festival musical, que nunca podrá producirse con posterioridad al 31 de diciembre de 2025”*.

El contrato se formalizó con fecha 31 de julio de 2025.

La factura por el importe total de las prestaciones realizadas fue conformada por el responsable del contrato (el Jefa de Departamento de Gestión y Animación Cultural) con fecha 18 de agosto de 2025; por la Diputada del Área, se le dio su visto bueno.

El día 15 de diciembre de 2025, el responsable del contrato, Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural, en relación a los servicios prestados por la empresa, ha emitido informe de conformidad, indicando lo siguiente:

“...La contratación relacionada a continuación, con la empresa KUVER

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	22/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L., ha sido ejecutada con plena satisfacción de la Diputación de Almería, entendiéndose, por tanto, que ha habido una buena ejecución de los servicios prestados; de lo que informo respecto a la devolución de la garantía definitiva a la empresa Kuver Producciones Audiovisuales, S.L., con CIF núm. B04644985, contratista de los servicios de promoción de la marca identidad almeriense a través del patrocinio de un festival musical que se celebre en la provincia de Almería en 2025.

Expediente: 2025/D61000/006-313/00002. Mediante acuerdo urgente 08, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2025, se aprobó la adjudicación de dicho contrato, por treinta y nueve mil novecientos noventa euros con cincuenta céntimos (39.990,50), de los cuales, treinta y tres mil cincuenta euros (33.050,00), corresponden a la base imponible, y seis mil novecientos cuarenta euros con cincuenta céntimos (6.940,50), al 21% de IVA.

Los servicios prestados se han ajustado al pliego de prescripciones técnicas (donde se detallan las prescripciones contempladas para el festival de música) y a la proposición formulada por el licitador, siendo el importe total de la contratación el mencionado en el párrafo anterior.

Asimismo, consta en el del expediente:

- Anexo sobre No subcontratación.
- Memoria SalinasSound.
- Declaración responsable Condiciones especiales.

La factura ha sido conformada con fecha 13/08/2025 por importe de 39.990,50 € (IVA incluido) ...". URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+CvATYyvlScYiyARvYAduw==>

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, se deduce que no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y que la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el presente expediente y procedimiento de devolución de garantía definitiva, según se indica en el informe técnico emitido por el responsable del contrato y Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha 15 de diciembre de 2025, la contratación que nos ocupa ha sido realizada por el contratista con plena satisfacción para la Diputación Provincial, Administración contratante, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas; entendiéndose, por tanto que ha habido una buena ejecución de los servicios prestados, lo que se informa respecto a la devolución de la garantía definitiva.

Por tanto, procede aprobar la liquidación del contrato, por su cumplimiento, así como la devolución de la garantía constituida en metálico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	23/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de prestación del servicio de promoción de la marca “Identidad Almeriense” a través del patrocinio de un festival musical que se celebre en la provincia de Almería en 2025, por cumplimiento satisfactorio y haber transcurrido el plazo de garantía; por un importe de treinta y nueve mil novecientos noventa euros con cincuenta céntimos de euro (39.990,50 €), IVA incluido.

2º) Devolver a la mercantil contratista, Kuver Producciones Audiovisuales, S.L., provista con NIF núm. B04644985, la garantía definitiva que constituyó en metálico, por importe de mil seiscientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos (1.652,50 €), carta de pago con núm. de ingreso en contabilidad 20250002574, núm. operación: 320250014272, de fecha 22 de julio de 2025.

3º) Trasladar este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de esta Diputación, así como practicar la notificación al interesado.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	24/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 11

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO

NÚMERO 28 DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO "REDACCIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN PREVENTIVA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (DGP) Y DE EVALUACIONES DE RIESGO (ER) EN LOS SERVICIOS ESPECIALES AGRARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA (REFERENCIA: 22SER2025)".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo número 28, para la adjudicación del contrato de servicios denominado "Redacción de documentos de gestión preventiva de seguridad y salud de las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (DGP) y de Evaluaciones de Riesgo (ER) en los Servicios Especiales Agrarios de la Diputación Provincial de Almería." (referencia 22SER2025).

Con posterioridad, se ha apreciado un error material en el apartado 2º de la parte dispositiva del acuerdo, en concreto, en cuanto al plazo de ejecución, tal y como se aprecia en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, fundamentalmente en su Anexo I, de tal forma que, donde dice:

"2º Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de documentos de gestión preventiva de seguridad y salud de las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (DGP) y de Evaluaciones de Riesgo (ER) en los Servicios Especiales Agrarios de la Diputación Provincial de Almería." (referencia 22SER2025), a la empresa ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX SLP (B04652061), por el precio de veinticinco mil euros (25.000 €), que se desglosa en diecinueve mil setecientos cincuenta euros (19.750 €) de base imponible, más cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2025, debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 25 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose por anualidades: (IVA incluido)

2025: 7.500 €

2026: 11.250 €"

Deber decir:

"2º Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de documentos de gestión preventiva de seguridad y salud de las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (DGP) y de Evaluaciones de Riesgo (ER) en los Servicios Especiales Agrarios de la Diputación Provincial de Almería." (referencia 22SER2025), a la empresa

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	25/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX SLP (B04652061), por el precio de veinticinco mil euros (25.000 €), que se desglosa en diecinueve mil setecientos cincuenta euros (19.750 €) de base imponible, más cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2026, debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 25 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose por anualidades: (IVA incluido)

2025: 7.500 €

2026: 11.250 €”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Rectificar el error material apreciado en el apartado 2º) de la parte dispositiva del acuerdo número 28 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2025, en el sentido indicado anteriormente.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	26/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 12

RECEPCIÓN DE LA OBRA "RED DE CARRIL BICI Y PEATONAL MUNICIPAL EN ANTAS", NÚMERO 55PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de diciembre de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 -2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Red de carril bici y peatonal municipal en Antas”, número 55PPOS20-23BI, adjudicada a la empresa Excavaciones Ramos García, S.L., en el precio de doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (259.946,95 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 28 de noviembre de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Red de carril bici y peatonal municipal en Antas”, número 55PPOS20-23BI, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres (3 meses) contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará el referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	27/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 13

RECEPCIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN ALCÓNTAR", NÚMERO 50PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de enero de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Urbanizaciones en Alcántar”, (50PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Pablo Rodríguez SL., en el precio de doscientos doce mil ciento sesenta y dos euros (212.162,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 17 de diciembre de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Urbanizaciones en Alcántar”, (50PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	28/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 14

RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE FIRME DE LA C.P. AL-3407, DE LA A-1075 EN ALHABIA A LA AL-1075 EN EL CRUCE DE LA VENTA DEL PINO EN ALBOLODUY", NÚMERO 6RVP2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de enero de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitacion de firme de la C.P. AL-3407, de la A-1075 en Alhabia a la AL-1075 en el cruce de la Venta del Pino en Alboloduy”, (6RVP2023), adjudicada a la empresa Mezclas y Firmes Almerienses, SL, en el precio de ciento diecinueve mil setecientos setenta y cinco euros (119.775,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 10 de septiembre de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Rehabilitación de firme de la C.P. AL-3407, de la A-1075 en Alhabia a la AL-1075 en el cruce de la Venta del Pino en Alboloduy”, (6RVP2023), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	29/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 15

CERTIFICACIÓN N° 3 Y FINAL DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE ACCESO EN C.P. AL-6100 TM DE TÍJOLA", NÚMERO 24RVP2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de enero de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Remodelación de acceso en C.P. AL-6100 TM de Tijola”, (24RVP2023), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos SL, en el precio de ciento setenta y un mil ochocientos un euros con cincuenta céntimos (171.801,50).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único.- Aprobar la certificación número 3 y final de la obra “Remodelación de acceso en C.P. AL-6100 TM de Tijola” (24RVP2023).

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	30/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 16

CERTIFICACIÓN N° 3 Y FINAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-5405, DE ABLA A LÍMITE DE LA PROVINCIA CON GRANADA CON RAMAL A ESCÚLLAR", NÚMERO 11RVP2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de enero de 2026.

En el Programa Red Viaria Provincial 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación de firme en la C.P. AL-5405, de Abla a límite de la provincia con Granada con Ramal a Escúllar”, (11RVP2023), adjudicada a la empresa Eiffage Infraestructuras SA, en el precio de doscientos cuarenta y un mil novecientos setenta y cinco euros (241.975,00).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único.- Aprobar la certificación número 3 y final de la obra “Rehabilitación de firme en la C.P. AL-5405, de Abla a límite de la provincia con Granada con Ramal a Escúllar” (11RVP2023).

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	31/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 17

CERTIFICACIÓN N° 6 Y FINAL DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE TANATORIO EN FELIX", NÚMERO 93PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de enero de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada “Ampliación de tanatorio en Felix”, (93PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, SA en el precio de setenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cuarenta céntimos (71.438,40).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Aprobar la certificación número 6 y final de la obra “Ampliación de tanatorio en Felix” (93PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	32/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 18

CERTIFICACIÓN N° 9 Y FINAL DE LA OBRA "AMPLIACIÓN CENTRO 3^a EDAD EN LA MOJONERA", NÚMERO 8PPPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de enero de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada “Ampliación Centro 3^a Edad en La Mojonería”, (8PPPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios Sociedad Limitada, en el precio de doscientos cincuenta mil doscientos noventa y seis euros con dieciséis céntimos (250.296,16).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único.- Aprobar la certificación número 9 y final de la obra “Ampliación Centro 3^a Edad en La Mojonería” (8PPPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	33/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 19

CERTIFICACIÓN N° 10 Y FINAL DE LA OBRA "MEJORA ENTORNO PISCINA EN ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 97PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de enero de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada “Mejora entorno piscina en Alhama de Almería”, (97PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Transformaciones y embalses Parra SLU, en el precio de doscientos once mil setecientos cincuenta euros (211.750,00).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único.- Aprobar la certificación número 10 y final de la obra “Mejora entorno piscina en Alhama de Almería” (97PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	34/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 20

CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE DAÑOS POR LLUVIAS EN C.P. AL-5100: DE LA A-349 EN TAHAL A LA A-1100 EN ALBANCHEZ POR ALCUDIA DE MONTEAGUD Y LIJAR", NÚMERO 22PG2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22PG2024

Certificación número: 1

Obra: Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albánchez por Alcudia de Monteagud y Lijar

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Mpt	<u>,00</u>
	,00 euros

Considerando lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único.-Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	35/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 21

CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DE DESMONTE EN C.P. AL-6101, PK 2+000 AL PK 4+500. TM DE SUFLÍ Y SIERRO", NÚMERO 14PG2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 14PG2025

Certificación número: 1

Obra: Estabilización del talud de desmonte en C.P. AL-6101, PK 2+000 AL PK 4+500.

TM de Suflí y Sierro

A favor de: SEANTO S.L.

Diputación _____,00
 ,00 euros

Considerando lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único.- Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	36/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 22

CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DE DESMONTE EN C.P. AL-5406, PK 1+500 AL PK 6+500 TM DE SERÓN", NÚMERO 15PG2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 15PG2025

Certificación número: 1

Obra: Estabilización del talud de desmonte en C.P. AL-5406, PK 1+500 al PK 6+500 TM de Serón.

A favor de: SEANTO S.L.

Diputación _____,00
 ,00 euros

Considerando lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único.- Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	37/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 23

CERTIFICACIÓN N° 2 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE DAÑOS POR LLUVIAS EN C.P. AL-5100: DE LA A-349 EN TAHAL A LA A-1100 EN ALBANCHEZ POR ALCUDIA DE MONTEAGUD Y LIJAR", NÚMERO 22PG2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22PG2024

Certificación número: 2

Obra: Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albánchez por Alcudia de Monteagud y Lijar

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Mpt	<u>,00</u>
	,00 euros

Considerando lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único.- Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	38/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 24

CERTIFICACIÓN N° 3 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE DAÑOS POR LLUVIAS EN C.P. AL-5100: DE LA A-349 EN TAHAL A LA A-1100 EN ALBANCHEZ POR ALCUDIA DE MONTEAGUD Y LIJAR", NÚMERO 22PG2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22PG2024

Certificación número: 3

Obra: Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albánchez por Alcudia de Monteagud y Lijar

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Mpt	<u>,00</u>
	,00 euros

Considerando lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único.- Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	39/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 25

CERTIFICACIÓN N° 4 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE DAÑOS POR LLUVIAS EN C.P. AL-5100: DE LA A-349 EN TAHAL A LA A-1100 EN ALBANCHEZ POR ALCUDIA DE MONTEAGUD Y LIJAR", NÚMERO 22PG2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22PG2024

Certificación número: 4

Obra: Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albánchez por Alcudia de Monteagud y Lijar

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Mpt	<u>,00</u>
	,00 euros

Considerando lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único.- Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	40/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 26

CERTIFICACIÓN N° 14 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN TANATORIO MUNICIPAL Y OTRAS DEPENDENCIAS EN ALCUDIA DE MONTEAGUD", NÚMERO 25PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 25PPOS20-23BII

Certificación número: 14

Obra: Construcción tanatorio municipal y otras dependencias en Alcudia de Monteagud

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 1.006,92

Diputación 18.352,71

19.359,63 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 537,80 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	41/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 27

CERTIFICACIÓN Nº 18 DE LA OBRA " TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS", NÚMERO 87PPPOS20-23BIL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 87PPPOS20-23BII

Certificación número: 18

Obra: Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 27,32

Diputación 79,47

Cuatrienal Diputac 138,39

Cuatrienal Ayuntam 57,47

302,65 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 8,41 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	42/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 28

CERTIFICACIÓN N° 19 DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS", NÚMERO 87PPPOS20-23BIL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 87PPPOS20-23BII

Certificación número: 19

Obra: Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 79,66

Diputación 231,69

Cuatrienal Diputac 403,47

Cuatrienal Ayuntam 167,54

882,36 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 24,51 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	43/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN N° 2 DE LA OBRA "MEJORA DE CAMINO EN LA BARRIADA DE CELA DIRECCIÓN NORTE. T.M. DE LÚCAR Y TÍJOLA", NÚMERO 2PCAM24-27BIII

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PCAM24-27BIII

Certificación número: 2

Obra: Mejora de Camino en la Barriada de Cela Dirección Norte. T.M. de Lucar y Tijola

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 359.992,45

359.992,45 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 10.000,48 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	44/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "MEJORA DEL DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL EN C.P. AL-3102 PK 49+000 AL PK 55+000. AL-6402 PK 2+050 Y AL-6403, PK 6+500.TM DE TÍJOLA Y BAYARQUE", NÚMERO 11PG2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 11PG2025

Certificación número: 2

Obra: Mejora del drenaje longitudinal y transversal en C.P. AL-3102 PK 49+000 al PK 55+000. AL-6402 PK 2+050 y AL-6403, PK 6+500.TM de Tíjola y Bayarque.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 8.123,16

8.123,16 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 225,66 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	45/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

CERTIFICACIÓN N° 2 DE LA OBRA "ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DE DESMONTE EN C.P. AL-5406, PK 1+500 AL PK 6+500 TM DE SERÓN", NÚMERO 15PG2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 15PG2025

Certificación número: 2

Obra: Estabilización del talud de desmonte en C.P. AL-5406, PK 1+500 al PK 6+500 TM de Serón.

A favor de: SEANTO S.L.

Diputación 147.242,84

147.242,84 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.090,36 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	46/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 04

CERTIFICACIÓN N° 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DE DESMONTE EN C.P. AL-6101, PK 2+000 AL PK 4+500. TM DE SUFLÍ Y SIERRO", NÚMERO 14PG2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 14PG2025

Certificación número: 2 y última

Obra: Estabilización del talud de desmonte en C.P. AL-6101, PK 2+000 AL PK 4+500.

TM de Suflí y Sierro

A favor de: SEANTO S.L.

Diputación 128.240,00

128.240,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.562,47 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	47/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==>.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

• Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.

• Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	48/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	49/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 05

CERTIFICACIÓN N° 5 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE DAÑOS POR LLUVIAS EN C.P. AL-5100: DE LA A-349 EN TAHAL A LA A-1100 EN ALBANCHEZ POR ALCUDIA DE MONTEAGUD Y LÍJAR", NÚMERO 22PG2024.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22PG2024

Certificación número: 5

Obra: Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albánchez por Alcudia de Monteagud y Líjar

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 19.470,63

Mpt 19.470,63

38.941,26 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.081,78 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	50/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 06

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "MEJORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 38PPOS24-27BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de enero de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

En base a todo lo anterior, el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2025, acuerdo número 13, (https://ov.dipalme.org/csv?id=Kd2TidMeNmrEVr0uAw9X_A==), aprueba la décima relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Mejora de edificios municipales. Alhama de Almería" (referencia: 38PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación total de cien mil euros (100.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026

Ayuntamientos 30.000,00 euros.

Diputación 70.000,00 euros.

Total anualidad 100.000,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 150 días

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	51/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Mejora de edificios municipales. Alhama de Almería" (referencia: 38PPOS24-27BII), ([url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GAuI+SLJrlQxJSWR+pNxdg==>](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GAuI+SLJrlQxJSWR+pNxdg==)), procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de cien mil euros (100.000,00), que se desglosa en ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (82.644,63) de base imponible, más diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (17.355,37) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, el cual queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url:

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	52/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LZT2bdGJk26qZKfMAIFXKA==>)

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	53/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 07

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES DE INTERVENCIÓN GRUPAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, LOTE 2: CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN DISCAPACIDAD.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 12 de enero de 2026.

Mediante acuerdo núm. 11 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Julio de 2025, se aprobó el expediente de contratación del servicio de impartición de talleres de intervención grupal del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Almería, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QK%2FK1A3nqYkD6wht%2FwZ2aA%3D%3D>), así como el pliego de prescripciones técnicas de los lotes 1, 2, 3 y 4 (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qyT68EMwwkqisT8biEtJUA%3D%3D>) y el pliego de prescripciones técnicas de los lotes 5, 6, 7, 8 y 9 (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yrUi%2FUisa2vOSrQ9QoFEg%3D%3D>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual, por importe total, para todos los lotes, de 168.318.-€, de los cuales 139.105,78.-€ corresponden a la base imponible y 29.212,22.-€ al 21% IVA, desde el día siguiente a la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=pt4vmKjJQVM22bSiOOgFA==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Mediante acuerdo urgente 01 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2025, se adjudicaron los lotes 1,3,4,5,7, y 8 de la contratación de referencia a Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios, S.L.U. y los lotes 2, 6 y 9 de la contratación de referencia a Vires Formación, S.L. (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=FXdGyRqf2ZVM22bSiOOgFA==>).

Con fecha 7 de noviembre de 2025, se reúne la Mesa de contratación. Por la Secretaría de la Mesa, se da cuenta, que encontrándose la formalización del contrato de referencia pendiente de que transcurran los quince días hábiles desde que se remitió la notificación del acuerdo de adjudicación a los interesados, por tratarse de un contrato susceptible de recurso

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	54/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



especial en materia de contratación, con fecha 4 de noviembre de 2025, se reciben en el Servicio de Patrimonio y Contratación dos correos electrónicos por parte de la empresa Vires Formación, S.L. en los que comunican su renuncia respecto a la adjudicación del lote 2 de la contratación de referencia.

Atendiendo a lo expuesto, la Mesa de contratación propone lo siguiente:

1º) Exigir a la empresa VIRES FORMACIÓN, S.L., en concepto de penalidad, el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que asciende a un importe de cuatrocientos sesenta y ocho euros (468.-€).

2º) Que el cobro de la cantidad de 468.-€, se haga efectivo contra la garantía definitiva del lote 2, al haberse constituido la misma, en aplicación del art. 113.1 de la LCSP.

3º) Seguidamente, la Mesa debate si propone iniciar o no procedimiento para declarar en prohibición de contratar a la empresa VIRES FORMACIÓN, S.L, atendiendo a lo previsto en los arts. 71 y 153.4 de la LCSP.

La Mesa finalmente acuerda que se le requiera a VIRES FORMACIÓN, S.L. para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, presente escrito en el que explique razonadamente la justificación de la renuncia presentada respecto a la adjudicación del lote 2 de la contratación de referencia.

4º) Por último, en virtud de lo previsto en el art. 153.4. LCSP, la Mesa acuerda requerir a Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios, S.L.U., empresa clasificada en segundo lugar en el lote 2, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporten la documentación señalada en dicha cláusula, de acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GoeeaEcAmRiBaW/eXWQ/5g==>).

Tras la decisión de la Mesa de contratación, se ha iniciado en pieza separada el correspondiente procedimiento para la imposición de la penalidad el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, a Vires Formación, S.L. por su renuncia respecto al lote 2 de la contratación de referencia. Asimismo, en el mismo expediente, se procederá a la cancelación y devolución del importe restante de la garantía definitiva del lote 2 depositada por la citada empresa, una vez que se haga efectiva la cantidad relativa a la imposición de la penalidad.

El día 21 de noviembre de 2025, se reúne la Mesa de contratación para dar cuenta de la justificación de la renuncia del lote 2 presentada por la empresa Vires Formación, S.L. que se le requirió en la reunión anterior, a efectos de proponer el inicio o no del procedimiento para declarar en prohibición de contratar a la citada empresa, atendiendo a lo previsto en los artsículos 71 y 153.4 de la LCSP.

La Mesa de contratación acepta la justificación presentada por Vires Formación, S.L. y decide no proponer el inicio del procedimiento de declaración de prohibición de contratar, al considerar que la citada empresa no ha actuado de mala fe ni ha mediado dolo, culpa o negligencia por parte de la misma.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	55/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En segundo lugar, se da cuenta a la Mesa del informe técnico emitido con fecha 20 de noviembre de 2025, por la Coordinadora de Programas de Servicios Sociales Comunitarios (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/40jCdwWQNm+D/DpMub0qDA==>), respecto a la documentación presentada por la empresa Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios, S.L.U., empresa clasificada en segundo lugar en el lote 2, para acreditar los medios personales y materiales que se ha comprometido a adscribir al citado lote.

La Mesa acepta el citado informe y considera necesario que la empresa Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios, S.L.U. acredite la titulación requerida en el PPT para los tres (3) profesionales para representar la actividad teatralizada que debe adscribir al contrato, consistente en formación en artes escénicas, interpretación, arte dramático o similar, FP superior, diplomatura, licenciatura o grado, mediante la presentación de la copia del título correspondiente o resguardo de haberlo solicitado.

A estos efectos y de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, la Mesa acuerda conceder un plazo máximo de tres (3) días naturales para que la empresa Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios, S.L.U. subsane la documentación en la forma indicada.

(Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QR1zlZb2Hg7l8snwrend7A==>).

El día 5 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa para dar cuenta del escrito presentado por la empresa Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios, S.L.U. en respuesta al requerimiento de subsanación de la documentación de acreditación de los medios personales adscritos al contrato para el lote 2, que se le requirió en reunión anterior de fecha 21 de noviembre de 2025, en el que informa sobre la imposibilidad de subsanar la documentación requerida.

Atendiendo a lo expuesto, la Mesa de contratación acepta el escrito presentado por la empresa considerándolo debidamente justificado, y acuerda lo siguiente:

1º Excluir a la empresa Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios, S.L.U., al no haber subsanado la documentación solicitada de modo previo a la adjudicación del contrato, y, por tanto, al no haber acreditado los medios personales, respecto al lote 2.

2º En virtud de lo previsto en el artículo 159.4 LCSP, la Mesa acuerda requerir a Last Day Ocio Alternativo, S.L.U., empresa clasificada en tercer lugar en el lote 2, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación señalada en dicha cláusula.

(Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tt7ovQN9yo8daREhg/pEeA==>)

El día 29 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa para dar cuenta del informe técnico emitido con fecha 26 de diciembre de 2025, por la Coordinadora de Programas de Servicios Sociales Comunitarios (documento con URL de verificación:

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	56/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LP5RLYvw56QHGALOWayg+Q==>), respecto a la documentación presentada por la empresa Last Day Ocio Alternativo, S.L., para acreditar los medios personales y materiales que se ha comprometido a adscribir al lote 2, donde se concluye que dicha empresa ha acreditado correctamente los citados medios personales y materiales, conforme a lo establecido, tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige está contratación, como en el respectivo pliego de prescripciones técnicas.

La Mesa de contratación acepta el citado informe.

A continuación, la Mesa procede a la calificación del resto de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a la empresa Last Day Ocio Alternativo S.L., para el lote 2, en virtud de lo establecido en la cláusula 9 y anexo II del pliego de cláusulas administrativa particulares que rige la contratación.

Por la Mesa de contratación, se comprueba que la documentación presentada por la citada empresa se encuentra completa.

Por tanto, la Mesa de contratación propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a Last Day Ocio Alternativo S.L., el Lote 2: concienciación y sensibilización en discapacidad de la contratación del servicio de impartición de talleres de intervención grupal del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Almería.

(Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ugu94Qc92XAIS3JL3A/GIQ==>).

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Al haber constituido la empresa Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios S.L.U. la garantía definitiva del lote 2 de la contratación de referencia y no haberse procedido a la adjudicación del contrato, corresponde la tramitación del expediente de cancelación/devolución de la garantía definitiva del citado lote.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Dejar sin efecto la adjudicación del lote 2 (Concienciación y Sensibilización en Discapacidad) de la contratación del servicio de impartición de talleres de intervención grupal del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Almería a Vires Formación, S.L., realizada mediante acuerdo urgente núm. 01 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2025 (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=FXdGyRqf2ZVM22bSiOOgFA==>), al no haberse

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	57/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario conforme a lo establecido en el art. 153.4 de la LCSP.

2º) Autorizar un gasto por importe de 9.438.-€, de los cuales 7.800.-€ corresponden a la base imponible y 1.638.-€ al 21% IVA, para el lote 2 (Concienciación y Sensibilización en Discapacidad) de la contratación del servicio de impartición de talleres de intervención grupal del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Almería, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 22610.

3º) Adjudicar la contratación del servicio de impartición de talleres de intervención grupal del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Almería (Lote 2: Concienciación y Sensibilización en Discapacidad), a Last Day Ocio Alternativo, S.L., con NIF núm. B54205810, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un periodo de duración de contrato a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2026, por el precio unitario ofertado por taller y hasta el gasto máximo establecido en el siguiente apartado.

4º) Disponer un gasto máximo por importe de 15.100,80.-€, de los cuales 12.480.-€ corresponden a la base imponible y 2.620,80.-€ al 21% IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 22610, siendo el resultado del siguiente desglose:

Nº talleres a realizar	Precio Unitario ofertado por taller IVA excluido	21% IVA	Precio Unitario ofertado por taller IVA incluido	Precio total del contrato IVA excluido	21% IVA	Precio total del contrato 21% IVA incluido
24	520,00. -€	109,20. -€	629,20. -€	12.480.-€	2.620,80.-€	15.100,80.-€

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

5º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” para FACE. Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante con la referencia de expediente “2025/D22200/006-313/00001”, código FACE “8.733.384” y con la referencia de código del órgano proponente D4100000.

La forma de pago será la siguiente:

Lote 2: Se realizará el pago a la finalización de la prestación del servicio, por el importe correspondiente al número de talleres impartidos.

Solo se abonarán los talleres efectivamente impartidos, por el precio unitario por taller adjudicado, estando subordinados los mismos a las necesidades de esta Diputación durante dicho periodo, hasta el gasto máximo. Estos servicios serán autorizados y conformados por la responsable del contrato encargado de su control.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	58/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El pago de la factura y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

7º) Proceder a la cancelación y devolución de la garantía definitiva del lote 2, depositada por Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios, S.L.U. (NIF B04800132), por importe de setecientos ochenta euros (780.-€), con número de documento contable 320250017024, al no haberse procedido a la adjudicación del contrato por los motivos descritos en la parte expositiva.

8º) Notificar el presente acuerdo a Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios S.L.U., así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	59/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 08

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE JORNADAS INFORMATIVAS Y DE DEBATE.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 8 de enero de 2026.

La Diputación de Almería tenía previsto, durante el segundo, tercer y cuarto trimestre de 2025, la realización de tres Jornadas informativas y de debate de carácter sectorial relacionadas con los ámbitos de actuación de la Diputación de Almería.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo núm. 3 relativo a la aprobación del “Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de difusión de jornadas informativas y de debate”, con objeto de dar difusión de la realización de estas jornadas.

Por acuerdo núm. 5 de Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de 9 de junio de 2025, se adjudica la contratación de referencia a NF Agencia de Medios Independientes SLU, por un importe de ciento diecinueve mil setecientos noventa (119.790) euros, IVA incluido.

Con fecha de 3 de noviembre de 2025, mediante acuerdo urgente núm. 10, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, aprueba las “Modificaciones no sustanciales del contrato del servicio de difusión de jornadas informativas y de debate”, en el siguiente sentido:

“1º Aprobar las modificaciones no sustanciales del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de difusión de Jornadas Informativas y de Debate suscrito con la empresa NF Agencia de Medios Independientes SLU, en los siguientes términos:

- No realización de la Jornada 1, por lo que procederá el abono del precio resultante de la adjudicación del contrato por las prestaciones correspondientes a la difusión de las jornadas 2 y 3, tras su realización conforme a lo establecido en el PPT y el Plan de Medios de difusión de las Jornadas presentado por NF Agencia de Medios Independiente S.L.U. Resultando el nuevo precio del contrato de la siguiente manera:

	Precio sin IVA	IVA	TOTAL
Jornada 2 (50% del precio del contrato)	49.500	10.395	59.895
Jornada 3 (25% del precio del contrato)	24.750	5.197,50	29.947,50
Precio contrato	74.250	15.592,50	89.842,50

- Las Jornadas 2 y 3 se celebrarán en Almería, en el cuarto trimestre de 2025.

2º Requerir al contratista para que proceda a la formalización de la modificación del contrato, que deberá de realizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	60/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reciba la notificación del acuerdo, surtiendo sus efectos a partir de la fecha indicada en el documento de formalización.

3º) Publicar la información contractual relativa el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de 5 días desde la fecha de aprobación , así como también en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería (B.O.P núm. 108 de 6 de junio de 2018). ”

La formalización de las modificaciones no sustanciales del citado contrato tuvo lugar el día 10 de noviembre de 2025.

Según consta en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Innovación Social y Comunicación de fecha de 10 de diciembre de 2025 (Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5UPKWp3cR3yS4XSMfX9VNg==>): “*Por tanto, consecuencias de estas modificaciones la realización por la Diputación de Almería de las Jornadas 2 y 3 estaba prevista que fuera para la segunda quincena de noviembre y el mes diciembre de 2025. Debido a razones organizativas, derivadas de la reestructuración de la corporación por causas sobrevenidas y cambio de Presidente de la Diputación, no se van a realizar las jornadas informativas y de debate de carácter sectorial relacionadas con los ámbitos de actuación de la Diputación de Almería, por lo que, al no realizarse dichas jornadas, no es posible la difusión de las mismas, desapareciendo por consiguiente el objeto del contrato, procediendo la resolución del contrato del servicio de difusión de jornadas informativas y de debate, de conformidad con el art.211.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala “g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido”. En este caso, la resolución del contrato se da por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados ya que, al no realizarse las jornadas, conlleva la desaparición del objeto del contrato que era la difusión de las mismas, y por consiguiente tampoco es posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.*

De conformidad con el art. 213.4 de la Ley 9/2017, “4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205”. Siendo el precio del contrato, tras la modificación por importe de setenta y cuatro mil doscientos cincuenta (74.250) euros, el importe resultante de la indemnización que corresponde abonar al contratista es de dos mil doscientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (2.227,50 €) .

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	61/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por último, en relación a la garantía definitiva constituida por el contratista, de conformidad con el art. 111.1 de la Ley 9/ 2017, que señala que “1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”, procede la cancelación de la garantía definitiva por importe de cuatro mil novecientos cincuenta (4.950 €) euros, constituida mediante aval con fecha 30 de abril de 2025, al no concurrir culpa del contratista.”.

Mediante decreto núm. 3.284 de 16 de diciembre de 2025, del Presidente de esta Diputación, se inicia procedimiento de resolución de la contratación del servicio de difusión de jornadas informativas y de debate, adjudicado a NF Agencia de Medios Independientes, por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, al no ser posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, de la Ley de Contratos del Sector Público, amparando en su fundamentación jurídica esa causa en la previsión contenida en el artículo 211.1g) de la citada ley. Dicha resolución le fue notificada a NF Agencia de Medios Independientes en fecha de 17 de diciembre de 2025, concediéndole un plazo de audiencia 10 días naturales a efectos de la presentación de alegaciones y justificaciones que considerara oportunas.

Con fecha de 30 de diciembre de 2025, se solicita por NRI del Diputado Delegado de Presidencia y Promoción de la Provincia, a la Sección de Atención a la Ciudadanía, informe sobre las alegaciones y justificaciones presentadas por NF Agencia de Medios Independientes S.L.U relativo al inicio del procedimiento de resolución de la contratación del servicio de difusión de jornadas informativas y de debate.

Se emite informe de la Sección de Atención a la Ciudadanía (Negociado de Asistencia en materia de Registro) de fecha de 30 de diciembre de 2025, en el cual hace constar lo siguiente: *“En relación con el asunto de referencia, le informo que, consultados los asientos de entrada en el Registro General, desde el 18 de diciembre de 2025 hasta el 29 de diciembre de 2025, no consta que se hayan presentado documentación al respecto”.*

Dispone el artículo 209 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución.

El artículo 211 de dicha ley, con carácter general, determina las causas de resolución del contrato, entre las que se encuentra en su apartado 1.g) :*“g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido”.*

De conformidad con el artículo 213.4 de la LCSP, *“4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una*

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	62/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205”. Siendo el importe de la indemnización dos mil doscientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (2.227,50 €), como se desprende del informe técnico.

En cuanto a la garantía constituida, señala en este sentido el art. 111.1 de la LCSP “*1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.*

Resulta necesario otorgar audiencia al contratista como señala el artículo 191 de la LCSP “*1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista”.* En este mismo sentido se pronuncia el artículo 109.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que exige audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, y puesto en relación con la disposición adicional duodécima de la LCSP. En el presente procedimiento, dicho plazo de audiencia de diez días naturales abarcó desde el día 18 a 29 de diciembre de 2025, constando acuse de la mercantil de 17 de diciembre de 2025.

No ha lugar dar audiencia al avalista o asegurador por no proponer incautación de la garantía a que se refiere el artículo 109.1.b) del Real Decreto 1098/2001, procediéndose en este caso a su cancelación.

Conforme al artículo 191.3.a) de la LCSP y 109.1.d) del Real Decreto 1098/2001, puesto en relación con el artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía, deberá solicitarse dictamen a este último en el caso de que se formule oposición por parte del contratista. Al no formular oposición por parte de NF Agencia de Medios Independientes SLU, dentro del plazo concedido a dichos efectos, no procede solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Resolver el contrato del servicio de difusión de jornadas informativas y de debate adjudicado a NF Agencia de Medios Independientes SLU, con NIF B91346890 en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno núm.5, adoptado en sesión ordinaria de 9 de junio de 2025 y modificado mediante acuerdo urgente núm. 10 de Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de 3 de noviembre de 2025, por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	63/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



términos inicialmente pactados, al no ser posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, de conformidad con el artículo 211.1g) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe dos mil doscientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (2.227,50 €), a favor de NF Agencia de Medios Independiente SLU, con NIF B91346890, en concepto de indemnización correspondiente al 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000/491/ 22602 “Publicidad institucional”.

3º) Reconocer la obligación por importe dos mil doscientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (2.227,50 €) en concepto de indemnización a NF Agencia de Medios Independiente SLU, con NIF B91346890.

4º) Cancelar la garantía definitiva constituida por NF Agencia de Medios Independiente SLU, mediante aval con fecha de 30 de abril de 2025, núm. de operación 320250008817, por importe de cuatro mil novecientos cincuenta (4.950 €) euros.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	64/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 09

MODIFICACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA FUNDACIÓN DE ARTE IBÁÑEZ COSENTINO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LA APERTURA, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO CASA IBÁÑEZ DE OLULA DEL RÍO, 2025, FORMALIZADO CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025 Y AMPLIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 16 de enero de 2026.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2025, contempla una subvención directa de setenta y cinco mil (75.000,00) euros, para la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, para el “Museo Casa Ibáñez”, con cargo a la aplicación 8000-334-48901 “Subvenciones Promoción Cultural (nominativas)”.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo núm. 8, por el que se aprueba el “Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense”.

El Museo Casa Ibáñez forma parte del patrimonio cultural del municipio de Olula del Rio, siendo fundamental para su conservación y difusión, el apoyo y colaboración de la Administración Pública.

La Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, originalmente denominada Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río, es una Fundación cultural privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, inscrita en el Registro andaluz de Fundaciones con el Nº AL/992.

Es una institución creada para la eficaz gestión del Museo Casa Ibáñez y la difusión de sus colecciones, así como la conservación, ampliación, divulgación y engrandecimiento de sus fondos, al mismo tiempo que la creación, dotación con fondos propios y gestión de otros espacios museísticos y culturales de especial interés para la Fundación.

La Diputación de Almería, a través del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, desarrolla una importante labor de apoyo a las manifestaciones culturales, no sólo a través de sus propios medios, sino también en colaboración con otras instituciones públicas y centros privados que han mostrado, bajo su patrocinio, un amplio abanico de actividades para beneficio general y enriquecimiento cultural de la provincia.

En este contexto, la Diputación pretende llevar a cabo actuaciones de promoción, fomento y apoyo a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, a fin de proyectar su dimensión, programación y actividades paralelas, que repercutirán en beneficio de la provincia de Almería.

En el Anexo III de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial de 2025, se había previsto subvención directa para la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino,

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	65/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

por importe de setenta y cinco mil (75.000,00) euros.

Con número de registro de entrada 7.258, de fecha 30 de enero de 2025, la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino (en adelante Fundación) presenta instancia en la que solicita la colaboración económica de esta Diputación por el importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), para la “apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río”. Ad-juntan la siguiente documentación: proyecto de actuación, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a doscientos veintisiete mil seiscientos diecisiete euros con diecisiete céntimos de euro (227.617,17 €) y certificado de aportación económica de la Fundación por importe de setenta y siete mil seiscientos diecisiete euros con diecisiete céntimos de euro (77.617,17 €). Solicitan el pago anticipado de la subvención, motivando la petición.

Efectuada la tramitación correspondiente, la suscripción del convenio ha sido aprobada por las entidades intervinientes mediante la adopción de sus respectivos acuerdos:

- Excmo. Diputación Provincial de Almería: acuerdo urgente núm. 6 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2025.
- Fundación de Arte Ibáñez Cosentino: acuerdo de 17 de junio de 2025.

Se efectuó la formalización del convenio por el que se canaliza la subvención citada, con efectos del 19 de agosto de 2025.

Mediante acuerdo núm. 2 adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión extraordinaria y urgente del día 14 de noviembre de 2025, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto número 21, mediante crédito extraordinario y suplementos de crédito, financiados con remanente de tesorería para gastos generales, por importe total de un millón setenta y cinco mil euros (1.075.000,00 €); que contemplaba la modificación del Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto vigente, en concreto, en la aplicación presupuestaria 8000 334 48901 “Subvenciones Promoción Cultural (nominativas)”, donde dice:

Fundación Arte Ibáñez Cosentino (V04527156) “Apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río”, por importe de 75.000,00 €.

Debe decir:

Fundación Arte Ibáñez Cosentino (V04527156) “Apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río”, por importe de 200.000,00 €.

Se procedió a la publicación de dicha aprobación inicial en el B.O.P. de Almería núm. 222, de 19 de noviembre de 2025; la publicación de la aprobación definitiva, al no haberse producido reclamación alguna en el plazo de exposición pública, en el B.O.P. de Almería núm. 241, de 17 de diciembre de 2025.

Posteriormente, Fundación de Arte Ibáñez Cosentino ha presentado con fecha de entrada 24 de diciembre de 2025, y con número de registro de entrada 103.092, solicitud de

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	66/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ampliación del proyecto, aportando la documentación justificativa, de su correspondiente proyecto, presupuesto de gastos e ingresos, relación de actividades, que motivan la ampliación de la misma.

Obra en el expediente memoria justificativa para la adenda a incluir en el convenio referenciado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 83.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Jefe de Negociado de Actividades y Programas Culturales ha emitido informe técnico favorable, de fecha 23 de diciembre de 2025, en el que manifiesta que, “...se considera conveniente a la vista del Proyecto presentado y la justificación que efectúa la Fundación en el mismo, de ampliación de la subvención concedida, dado el incremento en la oferta cultural prestada por la Fundación en el “Museo Casa Ibáñez”, en el número de actividades, exposiciones, conferencias, charlas, coloquios, visitas guiadas, colaboraciones culturales que ha llevado a cabo, además de tener en cuenta el apartado de publicaciones, y la justificación que efectúa sobre la entrega de los ejemplares justificativos de la misma...”.

Informe verificable, en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/44KciXWnn7K8hwBaYCnB7w==>

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha elaborado borrador de la adenda al convenio por el que se canaliza la subvención directa y ampliación de su cuantía, destinada al a financiación de la apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río 2025, verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=MlalxPh6nJRwXpD3k_JkYpALxFjaQxd

Una vez fiscalizado el mismo, por acuerdo urgente núm. 15 adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2025, se procedió a la aprobación de la ampliación de la subvención directa a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, por importe de ciento veinticinco mil euros (125.000 €), así como la aprobación de la adenda al convenio citado, a través de la cual se articula, canaliza y ordena dicha subvención, entre otros extremos. Comprobándose que la estipulación tercera relativa a la financiación y forma de pago por la que se modifica la estipulación tercera, del convenio, presentaba una redacción no lo suficientemente aclaratoria, por lo que, en aras del principio de eficacia administrativa, procede la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno de modificación de la adenda aprobada.

La Diputación Provincial de Almería es competente para prestar asistencia a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, que ha solicitado colaboración para financiar los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto indicado; y ello, teniendo como referencia lo establecido por la Constitución Española de 1978, que, en su artículo 44, dispone que: “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

Por su parte, el artículo 46 de la citada norma fundamental establece que: Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran,

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	67/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.”

En este sentido, forman parte del patrimonio cultural: el conjunto de museos, colecciones, archivos, yacimientos arqueológicos, monumentos, patrimonio arquitectónico, y otros bienes que constituyen el acervo histórico de los municipios.

La Ley de Autonomía Local de Andalucía, regula en su artículo 15 las competencias materiales de la provincia, entre las que se incluye: 3. Los museos e instituciones culturales de interés provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único.- Aprobar la modificación de la adenda al convenio a través del cual se articula, canaliza y ordena, dicha subvención, que fue aprobada por acuerdo urgente núm. 15 de Junta de Gobierno el día 30 de diciembre de 2025, cuya modificación de la adenda completa y actualizada se incluye en el expediente, verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v6K9-fR6yaJ25SmQZdvIRw==>

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	68/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 10

ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN MSNÓMINA PARA EL PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 16 de enero de 2026.

Mediante acuerdo núm. 10 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de diciembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación anticipada, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, de los servicios de mantenimiento de la aplicación MSNÓMINA para el Plan de Fomento de Empleo Agrario (PFEA); integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, (documentos con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OjGyM/QtyJDPMNe6J6AL6g==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A5k5gl3bpYt/A2jfZk5S2A==>, respectivamente).

En el citado acuerdo se autorizaba un gasto plurianual por importe total de seis mil setecientos sesenta y dos euros con un céntimo de euro (6.762,01.-€), de los cuales, 5.588,44.-€ corresponden a la base imponible y 1.173,57.-€ corresponden al 21% IVA, para un periodo de duración de dos (2) años, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707 “Contratos de mantenimiento”, quedando el gasto correspondiente a los años 2026, 2027 y 2028 subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a dichos años. Asimismo, se acordaba solicitar oferta a la mercantil MICRODATA SOFTWARE, S.L., con la que se llevarían a cabo las negociaciones oportunas. (Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=h9IY7JTqtCFM22bSiOOgFA==>).

Tras cursar la invitación a la citada mercantil y recibida su oferta, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

-El día 23 de diciembre de 2025, para la valoración de la oferta presentada; comprobándose que se ajusta al modelo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego), aportando declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y oferta económica, coincidiendo el importe ofertado con el presupuesto base de licitación.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8^a del pliego, se acuerda negociar con el licitador los términos de su oferta, de conformidad con el criterio objeto de negociación obligatoria establecido en el Anexo I del pliego, que, en este caso, es únicamente el precio; a cuyos efectos se realizará una invitación para que, en el plazo de tres (3) días naturales a contar desde el envío de la misma, presente a través de la oficina virtual una segunda oferta

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	69/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que, en cuanto a precio, mejore la primera.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Uli2rOXASZiQq0C1Rwf/4A==>).

-El día 29 de diciembre de 2025, para dar cuenta de la segunda fase de la negociación realizada; se observa que la citada empresa ha presentado escrito en el que ratifica y mantiene el importe de la primera oferta presentada.

Por tanto, siendo la única que puede prestar el servicio, la Mesa de contratación acepta la oferta y acuerda requerir a MICRODATA SOFTWARE, S.L. para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9^a del pliego, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación señalada en la citada cláusula. (Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Hs7BbVui8AtkggVyOLbjBQ==>).

-El día 16 de enero de 2026, se reúne la Mesa para dar cuenta de la documentación administrativa previa a la adjudicación presentada por MICRODATA SOFTWARE, S.L, único licitador que, por razones técnicas, puede optar al procedimiento arriba indicado, en virtud de los establecido en la cláusula 9 y anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación la encuentra completa y, por tanto, propone que, por el órgano de contratación, se adjudique la contratación de los servicios de mantenimiento de la aplicación MSNÓMINA para el Plan de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) a la empresa MICRODATA SOFTWARE, S.L.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n9qvzA4dVi7SyjJ0lD/NfA==>).

Por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, de los servicios de mantenimiento de la aplicación MSNÓMINA para el Plan de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) a la empresa MICRODATA SOFTWARE, S.L.,

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	70/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con N.I.F. núm. B04167557, para un periodo de duración de dos (2) años, a contar desde el 1 de febrero de 2026 o, en su defecto, desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable hasta un periodo máximo de dos (2) años más, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707 “Contratos de mantenimiento”, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un importe total de seis mil setecientos sesenta y dos euros con un céntimo de euro (6.762,01.-€), de los cuales, 5.588,44.-€ corresponden a la base imponible y 1.173,57.-€ al 21% de IVA, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2026: 2.535,76.-€.
- Año 2027: 3.381,00.-€.
- Año 2028: 845,25.-€.

El gasto correspondiente a los años 2027 y 2028 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos años.

La formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

2º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, a través del servicio en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2025/D22200/006-303/00001", código "9.381.174" y del órgano proponente "D9210400".

La forma de pago será mediante facturas trimestrales, que se presentarán al final de cada periodo.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	71/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 11

APROBACIÓN DE PROYECTO MODIFICADO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS VARIAS 1ª PLANTA PALACIO PROVINCIAL", NÚMERO 42PG2024.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de enero de 2026.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024, se está ejecutando la obra denominada “Adecuación y acondicionamiento de dependencias varias 1ª planta Palacio Provincial”, número 42PG2024, adjudicada a la empresa LAAM ARQUITECTURA S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 01/04/2025, en el precio de 498.146,45 € y un plazo de ejecución de 150 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado el día a 11/04/2025.

El día 30/04/2025 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio, ya que, según se ponía de manifiesto en la misma, “*se constata el impedimento de iniciar las obras por encontrarse la zona de trabajo aún en servicio y utilización, por lo que se aplaza el comienzo de las obras hasta la completa habilitación de las mismas.*”

En fecha 26/05/2025, se levanta acta de inicio de ejecución de la obra “*Una vez visitada la zona de obras en dicha fecha, y no existiendo impedimento para el inicio de los trabajos,*” estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la de 22/10/2025.

El día 08/08/2025, la dirección de obra, con la conformidad del contratista, presenta informe solicitando autorización de inicio de expediente de modificación de proyecto, indicando las razones que lo justifican, tratándose de una modificación no sustancial, según manifiesta, conforme a la previsión del artículo 205.2.c de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP).

Previa su oportuna tramitación, y con el informe favorable de la Secretaría General y la Intervención Provincial, por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 25/08/2025, se adoptó acuerdo de autorización de inicio de expediente de modificación de proyecto de la obra de referencia.

En dicho acuerdo se aprobó asimismo la autorización de la continuación provisional de la ejecución las obras, por razones excepcionales de interés público, en los términos establecidos por la dirección facultativa, en base al artículo 242.5 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), así como la ampliación del plazo de ejecución de la obra de referencia en treinta (30) días naturales adicionales, como consecuencia de la ejecución de

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	72/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las actuaciones contempladas en el proyecto modificado, determinándose, como nueva fecha de finalización de los trabajos, la de 21/11/2025.

A solicitud de la dirección de obra, y con la conformidad de la empresa contratista, se acordó, en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno celebrada el día 09/12/2025, la ampliación de plazo de ejecución de la obra por un periodo de sesenta y un (61) días adicionales, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos la de 21/01/2025.

La dirección facultativa, una vez definidas las actuaciones a ejecutar, emitió, el día 10/12/2025, el correspondiente proyecto modificado, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjWq3edH3OK5UzNVWogssg==> con incremento de presupuesto, en el que consta la conformidad del contratista, habiendo sido favorablemente supervisado en informe de fecha 12/12/2025, URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2jJPY11uAmQ7C0Tmh4gkHA==>.

En el mismo se pone de manifiesto que “*El importe de las modificaciones introducidas, una vez aplicada la baja (18%), asciende a la cantidad de 72.188,54 € (Setenta y dos mil ciento ochenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos) IVA incluido, lo que representa un incremento del 14,49% respecto del importe inicial del contrato.*”

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabarán del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica;
- Audiencia del contratista y redactor del proyecto por un plazo no inferior a tres días.
- y aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el presente caso no es necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras, constando la conformidad del contratista al proyecto modificado, al haber suscrito el contenido del mismo.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

El artículo 205.2.c) recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	73/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso, se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

La dirección de obra, conforme al informe técnico emitido en fecha 08/08/2025, obrante en el expediente, así como en la memoria del proyecto modificado, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliéndose con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que lo justifican y lo hacen necesario, las cuales no se incluyeron en el contrato inicial, ya que han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto.

El artículo 109.3 LCSP establece que, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

El importe a que asciende el incremento económico que dicho proyecto modificado supone, una vez que le ha sido aplicado el correspondiente coeficiente de adjudicación, se concreta en la cantidad de setenta y dos mil ciento ochenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (72.188,54 €), de los cuales, cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (59.659,95 €) corresponden al valor estimado y doce mil quinientos veintiocho euros con noventa y cinco céntimos (12.528,59 €), al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Considerando que el artículo 107 LCSP, respecto a la exigencia de la garantía definitiva, determina que esta será de un 5 por 100 del precio final ofertado por el contratista adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el reajuste de la garantía ascendería a un importe de dos mil novecientos ochenta y tres euros (2.983,00 €).

Resulta de aplicación el artículo 206.1 de la LCSP, en el que se establece que, en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En relación a la información pública de los proyectos, el artículo 93 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, dispone que los proyectos de obras provinciales deberán someterse a información pública, con carácter previo a su aprobación definitiva. De igual forma, como ha señalado la jurisprudencia, deberá de llevarse a cabo dicho trámite en el caso de las modificaciones a las que sean sometidos. Y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, dispone que dicho plazo no podrá ser inferior a 20 días.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	74/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto de setenta y dos mil ciento ochenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (72.188,54 €), IVA incluido, a que asciende el incremento del proyecto modificado, una vez que le ha sido aplicado el coeficiente de adjudicación, de los cuales, cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (59.659,95 €) corresponden al valor estimado y doce mil quinientos veintiocho euros con noventa y cinco céntimos (12.528,59 €), al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 62200.

2º) Aprobar provisionalmente el proyecto modificado, con incremento de presupuesto, de la obra “Adecuación y acondicionamiento de dependencias varias 1ª planta Palacio Provincial.” 42PG2024.

3º) Aprobar la ejecución por el contratista adjudicatario de la obra, LAAM ARQUITECTURA S.L, del incremento que supone el proyecto modificado, y que asciende a la cantidad de setenta y dos mil ciento ochenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (72.188,54 €), IVA incluido, una vez que le ha sido aplicado el coeficiente de adjudicación.

4º) Proceder a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

5º) Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituya la preceptiva fianza definitiva para reajuste de su importe, ascendente al 5 por ciento del incremento, excluido el IVA, y que se corresponde con la cantidad de dos mil novecientos ochenta y tres euros (2.983,00 €).

6º) Proceder a la formalización de la modificación contractual acordada.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	75/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 12

TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO VINCULADO A LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 13 de enero de 2026.

La Diputación de Almería gestiona el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia de Almería desde el día 3 de diciembre de 2007, actualmente, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Andalucía el día 24 de noviembre de 2023.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros aspectos, unifica el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía con independencia de la vía de acceso al mismo, por el reconocimiento de la situación de dependencia, o por otras circunstancias que lo hagan necesario, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

En cuanto a la financiación del servicio, mantiene el anterior sistema de transferencias mensuales de la Junta de Andalucía en base a previas liquidaciones mensuales del servicio efectivamente prestado realizadas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes; así como la necesaria justificación anual.

Los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación.

La citada Orden de 27 de julio de 2023 modificó el plazo de la justificación anual, por lo que, en el mismo sentido, se adecúa el correspondiente a los Ayuntamientos respecto a la Diputación.

La Diputación de Almería presentó ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la liquidación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia del mes de noviembre de 2025. Su importe ascendió a tres millones doscientos dos mil ciento catorce euros con veintiocho céntimos (3.202.114,28 €).

Recibido el ingreso correspondiente a la citada liquidación, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en el apartado primero de la parte dispositiva, cuantificadas conforme a la justificación del servicio que han prestado en sus respectivos ámbitos territoriales y el informe técnico obrante en el expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	76/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto total de ciento setenta y nueve mil trescientos ocho euros con setenta y siete céntimos (179.308,77 €), con cargo a la aplicación 4010 231 46200 del vigente presupuesto, a favor de los Ayuntamientos especificados a continuación, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia del mes de noviembre de 2025, con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTOS	TOTAL A TRANSFERIR
ALSODUX	1.430,18
BEIRES	4.928,74
CANJÁYAR	42.114,84
HUÉCIJA	14.273,14
PADULES	15.758,07
SERÓN	100.803,80
TOTAL	179.308,77

2º) Los citados Ayuntamientos deberán justificar los pagos del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia correspondientes a 2025, individualizando el relativo a cada mensualidad, en el plazo máximo de dos meses siguientes al día de la justificación por la Diputación de Almería del mes de diciembre de 2025, del indicado servicio, fecha que les será comunicada a los referidos Ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	77/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 13

CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO RELATIVO A LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN BAYARQUE", NÚMERO 8PIHU21-23, CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, Y APROBACIÓN DE LA TERCERA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de enero de 2026.

Con cargo al Plan de Infraestructuras Hidráulicas de uso urbano de esta Diputación Provincial para la anualidad 2023, se está ejecutando la obra denominada “Depósito de abastecimiento y actuaciones complementarias en Bayarque” (8PIHU21-23), adjudicada a la empresa Obras y Pavimentos Ruiz S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 27/03/2023, en el precio de 229.516,81 € y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 19/04/2023.

El día 24/05/2023 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

En fecha 14/09/2023, la empresa contratista presentó, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/33DgTcJ3iLJ25SmQZdvIRw==> solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra en 90 días naturales adicionales, según manifestaba, debido al hallazgo de una roca muy dura en el terreno, que le ha llevado mes y medio en ejecutar esa unidad de obra, así como la existencia de algunas piezas especiales, como tubos pasamuros galvanizados, que no han sido recibidos ya que hay que fabricarlos y no se encuentran en stock.

Interesada la emisión de informe a la dirección facultativa, en fecha 02/10/2023, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/z9NQqV05C3xAyCgfGCcyYA==> es presentado informe sobre la ampliación de plazo solicitada e incrementándola hasta el 20/12/2023, esto es 90 días naturales adicionales, manifestando expresamente que *“Por tanto, considero que es necesaria una ampliación de plazo de 90 días naturales para finalizar las obras, dentro de los cuales y por los motivos anteriormente expuestos, considero que se puede ampliar el plazo 21 días naturales por causas no atribuibles al contratista y ajenas a su voluntad y del resto, es decir, 69 días naturales no hay constancia de que haya causas que justifiquen el retraso por lo que el mismo sí sería achacable al contratista. En caso de ser otorgada esta ampliación de plazo por el órgano correspondiente, la fecha de finalización de las obras*

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	78/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pasaría a ser el 20 de diciembre de 2023.”

En base a lo anteriormente expuesto, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10/10/2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de la obra “Depósito de abastecimiento y actuaciones complementarias en Bayarque” (8PIHU21-23) en noventa (90) días naturales, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 20/12/2023, y ello sin perjuicio de la imposición de penalidades que pudieran corresponder al contratista.

En fecha 26/02/2024, se levantó acta de paralización temporal de la obra, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1BTeE85BXQM4I%2FMJxLCA%3D%3D>, y fecha de efectos de 12/02/2024, en la que se ponía de manifiesto:

“1.- Que la empresa contratista Obras y Pavimentos Ruiz ha presentado el 23 de febrero de 2024 una solicitud de paralización de las obras por un plazo de 15 días, en la misma indica que se ven obligados a parar los trabajos hasta que el personal que participa en la obra no realice los cursos de prevención necesarios, es decir, trabajos en altura y montaje de líneas de vida, necesarios para realizar este tipo de trabajos, según indicaciones del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución. Según indica este escrito la obra se encuentra parada desde el 12 de febrero.

2.- Que con efecto desde el 12 de febrero, se procede por parte de todos los agentes comparecientes y que intervienen en este acta a la paralización de la totalidad de la obra de referencia, debido a razones de orden técnico indicadas anteriormente.

3.- Que la paralización afecta a la totalidad de los tajos y partidas o unidades de la obra.

4.- Que la ejecución de las obras de DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN BAYARQUE, correspondientes al expte. 2022/D31000/006- 013/00097, se viene realizando sin cumplir los plazos previstos en el programa de trabajo, con una demora hasta el 12 de febrero de 2024 de 54 días, conforme a la nueva fecha de finalización de los trabajos recogida en la ejecución de acuerdo nº29 de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Almería de ampliación de plazo de la ejecución de la obra, en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2023. Actualmente se han ejecutado un 49% de los trabajos, a falta de ejecutar un 51%”.

5.- Es por lo que se estima conveniente proceder a la paralización de las obras por el tiempo necesario hasta que el personal asignado a la obra tenga la formación en prevención de riesgos necesaria y esté en regla toda la documentación requerida por la Dirección facultativa acerca de los trabajadores, empresa contratista o empresas subcontratistas que vayan a participar en la obra.

6.- Que los comparecientes comunicarán a la Diputación Provincial de Almería (órgano de contratación) que deberá a su vez comunicarla al Ayuntamiento de Bayarque la presente paralización y se coordinarán para reiniciar los trabajos en cuanto se cumplan las condiciones del párrafo anterior.

7.- Que por la Dirección Facultativa se ha facilitado al Contratista las instrucciones de orden técnico oportunas para impedir el acceso a la obra de personas no autorizadas,

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	79/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



debiéndose mantener operativos y en buen estado de conservación los cerramientos instalados, así como adoptar, en su caso, las medidas de vigilancia que procedieran.

8.- Que durante el período en que permanezcan paralizados los trabajos quedarán en suspenso las funciones, obligaciones y consiguientes responsabilidades profesionales que corresponden a los técnicos de la Dirección Facultativa. (Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución)."

Advertido por el Servicio Jurídico que el acta de suspensión había sido presentada fuera del plazo de ejecución de la obra, por la dirección facultativa, se presentó solicitud de segunda ampliación de plazo, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/G4Y2vPuGKOdLo8hBtyQeug==>, haciendo constar lo siguiente:

"- Que tras el escrito de solicitud del 23 de febrero de 2024 de la paralización de las obras por parte del contratista, con fecha 27 de Febrero de 2024 se firma un Acta de paralización de las obras por la Dirección de Obra, Coordinador de Seguridad y Contratista, en el que se solicita paralizar las mismas desde el día 12 de febrero de 2024.

- Que dado que se ha solicitado la paralización de las obras después de finalizado el plazo de ejecución de las obras:

SOLICITO

- Una ampliación del plazo de la obra de 120 días naturales para finalizar las mismas
- Como Director de Obra entiendo que los motivos por los que ha existido un retraso en la ejecución de las obras y que han motivado la solicitud de ampliación de plazo son achacables al contratista."

Habiéndole comunicado de manera reiterada la referida solicitud de ampliación de plazo de ejecución a la empresa adjudicataria del contrato de obra para que mostrara su conformidad a la misma, de considerarlo oportuno, esta no resultó atendida en ningún sentido.

Considerando que, tras la primera ampliación de plazo aprobada, se estableció como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 20/12/2023, que la segunda ampliación de plazo no se tramitó por no mostrar su conformidad Obras y Pavimentos Ruiz, S.L., y que la suspensión de la ejecución se acordó con fecha de efectos 12/02/2024, existiría un desajuste de 54 días naturales entre la fecha en que debió finalizar la obra y la fecha de suspensión de los trabajos.

En fecha 12/05/2025, tuvo registro de entrada en esta Diputación solicitud sobre autorización para la cesión del contrato relativo a la ejecución de la referida obra, presentada por la mercantil adjudicataria de la misma, Obras y Pavimentos Ruiz, S.L, a favor de la mercantil Aguaema, S.L., la cual presta su conformidad a la misma y que, como cesionaria, quedaría subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a aquella.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	80/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De este modo, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 16/06/2025, se autorizó la cesión del contrato “Depósito de abastecimiento y actuaciones complementarias en Bayarque” (8PIHU21-23), adjudicada en fecha 27/03/2023 a Obras y Pavimentos Ruiz, S.L, a favor de la mercantil Aguaema, S.L., la cual fue formalizada por las partes en escritura pública de fecha 26/06/2025, según obra en el expediente.

En fecha 17/12/2025, la dirección facultativa, con la conformidad de Aguaema, S.L., ha presentado informe por el que se hace constar que “*Con el fin de reanudar los trabajos por parte de la empresa cessionaria del contrato de obras, estimo necesario fijar un plazo de ejecución de las obras que faltan por ejecutar de 90 días naturales. La demora en la ejecución de los trabajos que se han realizado hasta la fecha no son imputables al contratista actual.*”

Sobre la potestad de regularización (teoría del trato sucesivo), la jurisprudencia administrativa admite la regularización de plazos ex post cuando el interés público lo demanda para evitar la resolución de un contrato que se encuentra en fase avanzada de ejecución. La falta de aprobación de la segunda ampliación de plazo solicitada por la Dirección de Obra en su momento, debido a la ausencia de conformidad por parte de Obras y Pavimentos Ruiz, S.L., pese a ser compelido a ello en varias ocasiones, constituyó una irregularidad no invalidante, que debe ser subsanada.

Como tiene declarado el Tribunal Supremo (entre otras, STS de 22 de mayo de 2002), el vencimiento del plazo no opera como una causa de extinción automática del contrato de obras. En el presente caso, la existencia de una actividad prestacional durante los 54 días de desajuste, unida al acto administrativo de suspensión con fecha de efectos 12/02/2024, acredita la vigencia de facto del contrato.

Siguiendo la doctrina de la conservación de los actos (artículo 51 LPACAP) y la teoría del trato sucesivo, procede la regularización formal de dicho periodo, evitando un vacío que perjudicaría el interés público y la finalización de las obras.

Por otro lado, la Administración, en uso de sus prerrogativas (artículo 190 LCSP), puede declarar la vigencia del contrato durante ese periodo de desajuste de 54 días naturales, basándose en la aceptación de la prestación a los indicados fines.

Respecto a la suspensión de la ejecución, la Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene así mismo la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (*ius variandi*), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ_3771_1989 / STS ROJ_4761_1989 / DCE_1093_1991).

El artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP),

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	81/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



establece que el acta de suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista, y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

En el presente caso, el acta de suspensión, de fecha 26/02/2024 y efectos de 12/02/2024, fue levantada una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra y sin observar la previsión de su levantamiento en los dos días hábiles desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En cuanto a la nueva ampliación de plazo de 90 días para finalización de los trabajos, una vez sean estos reiniciados por la empresa cesionaria, dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En el mismo sentido se pronuncia la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige el contrato.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa cesionaria, según los hechos expuestos por la dirección facultativa en su informe.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	82/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la segunda ampliación de plazo de ejecución de la obra “Depósito de abastecimiento y actuaciones complementarias en Bayarque” (8PIHU21-23), en cincuenta y cuatro (54) días naturales adicionales, esto es, desde el día 21/12/2023 hasta el 12/02/2025.
- 2º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ratificación de la suspensión de la ejecución de la referida obra, con fecha de efectos 12/02/2024.
- 3º) Aprobar la tercera ampliación del plazo de ejecución de la obra en noventa (90) días naturales, propuesto por la empresa cesionaria y la dirección de obra, a contar desde la fecha del reinicio de los trabajos.
- 4º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	83/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 14

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE VESTUARIOS Y CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. SERÓN", NÚMERO 37PPOS24-27BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de enero de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

En base a todo lo anterior, el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2025, acuerdo número 13, (https://ov.dipalme.org/csv?id=Kd2TidMeNmrEVr0uAw9X_A==), aprueba la décima relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Sustitución de vestuarios y cubierta del Polideportivo municipal. Serón" (referencia: 37PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación total de trescientos nueve mil veintiún euros (309.021,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026

Ayuntamientos 92.706,30 euros.

Diputación 216.314,70 euros.

Total anualidad 309.021,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	84/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Plazo de ejecución: 180 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Sustitución de vestuarios y cubierta del Polideportivo municipal. Serón" (referencia: 37PPOS24-27BII), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gsMLUjrjrqdLOBIt7FkG5w==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gsMLUjrjrqdLOBIt7FkG5w==)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de trescientos nueve mil veintiún euros (309.021,00), que se desglosa en doscientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (255.389,26) de base imponible, más cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un euros con setenta y cuatro céntimos (53.631,74) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 342 65002.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	85/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cláusulas administrativas particulares (url:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4RKe/qRuVmcE9y5nOlp8bQ==>)

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	86/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 15

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "URBANIZACIÓN DE SOLAR MUNICIPAL. CHERCOS", NÚMERO12PPPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de enero de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

En base a todo lo anterior, el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2025, acuerdo número 13, (https://ov.dipalme.org/csv?id=Kd2TidMeNmrEVr0uAw9X_A==), aprueba la décima relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Urbanización de solar municipal.Chercos." (referencia: 12PPPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de doscientos once mil euros (211.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026

Ayuntamientos 19.100,00 euros.

Diputación 191.900,00 euros.

Total anualidad 211.000,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 150 días

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	87/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Urbanización de solar municipal. Chercos" (referencia: 12PPOS24-27BI), ([url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1KIZnG2p0uB6AOSdor4+CA==>](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1KIZnG2p0uB6AOSdor4+CA==)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos once mil euros (211.000,00), que se desglosa en ciento setenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con diecisiete céntimos (174.380,17) de base imponible, más treinta y seis mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos (36.619,83) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n4g49KfWoB0YIxVGMFy+eg==>)

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	88/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	89/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 16

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "MEJORAS EN ABASTECIMIENTO, PAVIMENTACIÓN E ILUMINACIÓN EN CALLES DE RÁGOL", NÚMERO 38PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de enero de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2025, aprueba la décima relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Mejoras en abastecimiento, pavimentación e iluminación en calles de Rágol." (referencia: 38PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026

Ayuntamientos	20.500,00 euros.
Diputación	229.500,00 euros.
Total anualidad	250.000,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 180 días.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	90/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Mejoras en abastecimiento, pavimentación e iluminación en calles de Rágol." (38PPOS24-27BI, ([url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2FuXVerqyupIC19+w9O6Gg==>](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2FuXVerqyupIC19+w9O6Gg==)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00), que se desglosa en doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57) de base imponible, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dQNujfvC0wYWAAANerv4DdQ==>)

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	91/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	92/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 17

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "ARREGLO DE CAMINOS RURALES EN SOMONTÍN", NÚMERO 7PPPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de enero de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

En base a todo lo anterior, el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2025, acuerdo número 13, (https://ov.dipalme.org/csv?id=Kd2TidMeNmrvEvruAw9X_A==), aprueba la décima relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Arreglo de caminos rurales en Somontín." (referencia: 7PPPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026

Ayuntamientos 20.500,00 euros.

Diputación 204.500,00 euros

Total anualidad 225.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 90 días

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Arreglo de caminos rurales en Somontín" (7PPOS24-27BI), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xSsriRe/ouUZpxzWoM8sJg](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xSsriRe/ouUZpxzWoM8sJg)), procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00), que se desglosa en ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta euros con cuarenta y un céntimos (185.950,41) de base imponible, más treinta y nueve mil cuarenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (39.049,59) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 454 65002.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7p1FZpbqvYIKTZh6jFp0ug==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7p1FZpbqvYIKTZh6jFp0ug==))

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	94/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	95/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 18

ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA ANTICIPADA DEL DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, EQUIPAMIENTO Y DESMONTAJE DE STAND PARA PARTICIPAR EN EL SALÓN HYT 2026 Y SIMOF 2026.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 19 de enero de 2026.

Mediante Acuerdo urgente nº11 de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025, se aprobó la contratación de referencia, mediante procedimiento abierto, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G9VNeDd7fWxQpiuyQVa4gw==>, así como el correspondiente de prescripciones técnicas, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IcUy0IR9B86hqpRHThGgUw==>)

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 7000.4311.22612. Promoción marca Sabores Almería para el Lote 1 y para el lote 2 aplicación presupuestaria 7000 4311 22609 promoción de la marca Talento Almeriense, por un importe total de cincuenta y tres mil cincuenta y dos euros con noventa y nueve céntimos 53.052,99 €, de los cuales, cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco (43.845,45€) corresponden a la base imponible y nueve mil doscientos siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (9.207,54€) corresponden al 21 % IVA; quedando subordinado el gasto del ejercicio 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho ejercicio; gasto que se desglosa de la siguiente manera:

Lote 1

Se trata de un contrato mixto y, por tanto, dentro del presupuesto del contrato se distingue:

- El suministro indicado en el objeto del contrato asciende a un importe de 14.641,00€ IVA incluido.
- El servicio indicado en el objeto del contrato asciende a un importe de 7.260,00€ IVA incluido.

Este presupuesto se desglosa de la siguiente forma

Contrato	Base Imponible	IVA (21 %)	Total IVA
Suministro	12.100,00 €	2.541,00 €	14.641,00 €
Servicio	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
Total	18.100,00 €	3.801,00 €	21.901,00 €

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	96/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lote 2

Se trata de un contrato mixto, y por tanto, dentro del presupuesto del contrato se distingue:

- El suministro indicado en el objeto del contrato asciende a un importe de 23.044,99€ IVA incluido.
- El servicio indicado en el objeto del contrato asciende a un importe de 8.107,00€ IVA incluido.

Este presupuesto se desglosa de la siguiente forma

Contrato	Base Imponible	IVA (21 %)	Total IVA
Suministro	19.045,45 €	3.999,54€	23.044,99€
Servicio	6.700,00€	1.407,00€	8.107,00€
Total	25.745,45€	5.406,54€	31.151,99€

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorpora al expediente:

1º) El día 9 de enero de 2026, se procede a la apertura del Sobre “A”, relativo a “Documentación administrativa” de los dos lotes, habiéndose presentado oferta para el lote 1 y lote 2 por:

- Javier García López con NIF ***8976**, incluye el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), y el resto de documentación exigida, para el lote 1 y lote 2.

Se observa que no ha completado correctamente el DEUC, ya que la identidad del contratante es errónea pues pone los datos del licitador y no los del contratante, además de no haber cumplimentado la información sobre el procedimiento de contratación, ni haber firmado electrónicamente el documento.

Por otro lado, se observa que el Anexo VI Modelo de declaración responsable relativa al grupo empresarial, no ha sido firmado electrónicamente.

A la vista de la documentación presentada, La Mesa de contratación acuerda requerir a la Javier García López para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en un plazo máximo de 3 días naturales a contar desde la recepción del requerimiento, presente subsanación a través de la Oficina Virtual de esta Diputación, al objeto de:

a).- En la documentación correspondiente a este sobre, presente el DEUC relleno de forma correcta especificando que la identidad del contratante es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, que complete la información sobre el procedimiento de

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	97/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contratación y que firme electrónicamente el documento.

b).- El Anexo VI se firme electrónicamente.

2º) El día 13 de enero de 2026, recibida subsanación del requerimiento, se procede a la apertura del sobre “B” relativo a “Criterios de juicios de valor” del lote 1 y lote 2:

En el lote 1, el único licitador Javier García López, no ha presentado la documentación relacionada en el Anexo IV del pliego, tal y como se establece en la cláusula 7º.4.b. denominada “Sobre “B”.- Título: Criterios de juicio de valor, que establece que “*En este sobre “B”, se incluirá la documentación relacionada en el Anexo IV al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.*

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, conteniendo todos los elementos que la integra.

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

El apartado anterior será de aplicación para aquellos casos en los que para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ellos no sea acreditado suficientemente.”.

Además, de conformidad con el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP): “*Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea”*

Al no presentar en este caso documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, supone un incumplimiento por el licitador de no ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, tratándose en este caso de una carencia sustancial y no de un defecto subsanable, conforme al artículo 141.2 LCSP, ya que existe una omisión de la proposición.

Visto que no se ha presentado por el único licitador la documentación contenida en el sobre “B” relativo a proposición que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, la Mesa acuerda excluir del procedimiento de licitación a Javier García López, por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Al presentarse un único licitador y resultar este excluido procede la aplicación del el

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	98/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 150.3, segundo párrafo de la LCSP , que señala que “*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*”, por lo que interpretado dicho artículo a sensu contrario, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, la licitación podrá declararse desierta. Por tanto, la Mesa propone al órgano de contratación declarar desierto el procedimiento para el lote 1.

Respecto el lote 2, la Mesa de contratación acuerda:

- a).- Admitir la documentación presentada.
- b).- Requerir informe a los servicios técnicos del órgano de contratación para la ponderación y valoración de la oferta presentada, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP, en plazo no superior a quince (15) días.

3º) El mismo día 13 de enero de 2026, la Secretaría de la mesa de contratación da cuenta del informe solicitado en la sesión anterior, celebrada a las 10:30 horas, para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas en el sobre B, criterios con juicios de valor. (Informe con Url verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WTNz3syXIwjMNQsno4WgYw==>) en el que se establece :

- Para el lote 2 “Contratación del diseño, suministro, construcción, montaje, equipamiento y desmontaje de un stand y servicios técnicos integrales para la correcta participación de la Diputación de Almería en la celebración de la Semana Internacional de la moda flamenca 2026 (SIMOF) que tendrá lugar del 29 de enero al 1 de febrero, todo ello con la finalidad de promocionar la marca TALENTO ALMERIENSE”, Javier García López con NIF ***8976** obtiene una valoración de 40 puntos.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre C, relativo a “Criterios cuantificables mediante fórmulas”:

1) Para el lote 2, Javier García López, se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:
- a) Precio: (máximo 20 puntos) Javier García López oferta 29.282,87 € (IVA incluido).
- b) Mejoras: (máximo 31 puntos) Javier García López ofrece las dos mejoras. 31 puntos.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio precio ofertado, la oferta es sometida a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales, para ello, previamente, el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla a) del Anexo I del pliego,

a) Cuando concurra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que se inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales. Por tanto, en este

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	99/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



supuesto, el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad (en adelante, PL) será:

$$PL = PBL - PBL * 20 / 100$$

Donde el PBL es el presupuesto base de licitación.

Respecto al lote 2 de la actual licitación, el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad resultante de la regla a). del Anexo I del pliego es $PL=24.921,59$ y el precio ofertado por el licitador es 29.282,87 € (IVA incluido), por lo que la oferta presentada no se considera en presunción de anormalidad.

A continuación, se puntúa la oferta de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA	LICITADOR. JAVIER GARCÍA LÓPEZ
Precio	6 Puntos
Mejoras	31 Puntos
Puntuación total	37 Puntos

Por tanto, la valoración total de los criterios de adjudicación sería la siguiente

LICITADOR	VALORACIÓN TÉCNICA (Máximo 49 puntos)	VALORACIÓN OFERTA (Máximo 51 puntos)	TOTAL PUNTOS
Javier García López	40 puntos	37 puntos	77 puntos

A la vista de la puntuación anterior, la Mesa realiza la siguiente clasificación de ofertas:

Para el lote 2

Único.- Javier García López con NIF ***8976**, obtiene una valoración de 77 puntos.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9º del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasifica las proposiciones presentadas en la forma indicada anteriormente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	100/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 13 de enero de 2026 y clasificar según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

Para el Lote nº 2 “Contratación del diseño, suministro, construcción, montaje, equipamiento y desmontaje de un stand y servicios técnicos integrales para la correcta participación de la Diputación de Almería en la celebración de la Semana Internacional de la Moda Flamenca 2026 (SIMOF), que tendrá lugar del 29 de enero al 1 de febrero, todo ello con la finalidad de promocionar la marca Talento Almeriense”:

Único) Javier García López con NIF ***8976**, obtiene una valoración de 77 puntos.

2º) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	101/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 19

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "Caminos Municipales, Alhama de Almería", NÚMERO 10PCAM24-27BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de enero de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 14 del Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2025, entre otras, la obra denominada "Caminos Municipales, Alhama de Almería" (referencia: 10PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros(80.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 60 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	102/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos municipales, Alhama de Almería" (referencia: 10PCM24-27BII),

([url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j0/JPmufvhu6C82qu/rVUA==>](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j0/JPmufvhu6C82qu/rVUA==)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000,00), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70 €) de base imponible, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30 €) a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pKYJV8CEqhrpubW02vBkBg==>)

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	103/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 20

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CORRESPONDIENTE A LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, ALBOX", NÚMERO 5PCAM24-27BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de enero de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 14 del Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2025, entre otras, la obra denominada "Caminos municipales, Albox" (referencia: 5PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de noventa mil euros (90.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 30 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	104/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos municipales, Albox" (referencia: 5PCAM24-27BII),

(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x7WOVGoPlt1NKhLF0F/QEQ==>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de noventa mil euros (90.000,00 €), que se desglosa en setenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con diecisiete céntimos (74.380,17 €) de base imponible, más quince mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos (15.619,83 €) a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KkVEKdrGXXUxZ2rQOcsXXw==>)

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	105/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cincuenta y tres minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/01/2026 13:40:27
Observaciones		Página	106/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHDsi9OF9EbmmW00pR4mWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

